

RESOLUCIÓN N° 12
(Ex RESOLUCIÓN N° 17 - ACTA 804 del 23/10/2024)
(Acta N° 292 – 01 de Noviembre de 2010)

VISTO:

Que en el Artículo N.º 27 del Reglamento de Supervisión, se establece que la Comisión Ejecutiva determinará los honorarios a abonar a los Supervisores.

Que en la Resolución N.º 12 (ahora Resolución N.º 7 - acta 804) se ha establecido una unidad de medida como patrón para calcular el valor de diversas prestaciones, actividades y servicios.

**Y CONSIDERANDO: POR TODO ELLO LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO
DE PSICÓLOGOS DEL NEUQUEN – DISTRITO I**

RESUELVE:

Artículo 1º: Los supervisandos cuya antigüedad del título sea menor a cinco años, abonarán por cada sesión 1 ½ UP.

Artículo 2º: Los supervisandos cuya antigüedad del título sea mayor a cinco años, abonarán por cada sesión 2 UP.

Artículo 3º: En ambos casos, el Colegio de Psicólogos del Neuquén – Distrito I, abonará ½ UP al Supervisor por cada supervisión.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.